

Reclamación sobre mala administración

Reclamación enviada el:14 de enero de 2009

Nombre:	Leovigildo
Apellido:	Martin Ruiz
En nombre de (en caso de que sea relevante):	Innovaciones Tecnológicas Santos, S.L.
Dirección 1:	Calle Cipriano Maldonado nº 11. Portal. 1. 2º-F
Dirección 2:	
Población/Ciudad:	Torre del Mar
Estado/Provincia:	Malaga
Código Postal:	29740
País:	España
Tel.:	+34 606258692
Fax:	+34 952965691
Correo electrónico:	leovigildo@andaluciajunta.es

Sección 2 - ¿Contra qué institución u órgano de la Unión Europea (UE) desea presentar una reclamación?

Agencia Europea de Medio Ambiente

Sección 3 - ¿Qué decisión motiva su reclamación? ¿Cuándo fue consciente de dicha decisión? Adjuntese documentación relativa al caso, si es necesario.

Estimables Sres.

Ante el desconocimiento de los trámites a seguir, formulo la presente queja por la no aplicación a la fecha de la presente en la Costa del Sol-Axarquía de la Directiva 91/271CEE del Consejo de 21 de mayo de 1991 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Rogando se inste a la Comisión de Medio Ambiente del Parlamento Europeo a exigir al Estado Español al cumplimiento de dicha Directiva u otras de aplicación para que se viertan al mar las Aguas Residuales Urbanas e Industriales debidamente depuradas como establece la misma en los Municipios de La Costa del Sol-Axarquía de Málaga, que todavía nos disponen de dicha depuración.

Siendo nuestra zona eminentemente turística, estamos padeciendo unos perjuicios enormes por dicha falta de infraestructura básica, estando flotando los residuos urbanos y en el mar, donde se pueden ver por los turistas que disfrutan del mismo.

Se adjunta archivos con las actuaciones que hemos realizado hasta la fecha con las diferentes Autoridades y Organismos Españoles para solucionar el tema, si haber obtenido resultados positivos hasta la fecha. ya empezamos a requerir dichas inversiones en 1.993 y todavía estamos sin ellas.

En espera de su ayuda.

Le queda eternamente agradecido por el bien de nuestro sector turístico y de los millones de turistas europeos que disfrutaban de sus vacaciones en nuestras costas.

Leovigildo Martín Ruiz

Enlaces:

<http://www.axarquía.org.es/09-10-1993.htm>

<http://www.axarquía.org.es/1994/29-12-1994.htm>

<http://www.axarquía.org.es/1994/12-07-1995.htm>

<http://www.axarquía.org.es/1994/30-10-1995.htm>

<http://www.axarquía.org.es/1994/18-04-1994.htm>

File Name	Size	Content Type
image003.png	409K	image/x-png
image006.jpg	231K	image/pjpeg
image012.jpg	162K	image/pjpeg
image001.png	85K	image/x-png
image004.jpg	993K	image/pjpeg
image004.jpg	29K	image/pjpeg
image003.png	937K	image/x-png
image002.jpg	500K	image/pjpeg
image005.png	235K	image/x-png
image011.png	19K	image/x-png
image005.png	495K	image/x-png
image009.png	881K	image/x-png
image001.png	561K	image/x-png
image007.png	596K	image/x-png

image006.jpg	6K	image/pjpeg
image003.png	762K	image/x-png
image002.jpg	695K	image/pjpeg
image008.jpg	633K	image/pjpeg
image002.jpg	8K	image/pjpeg
image001.png	332K	image/x-png
image001.png	1010K	image/x-png
image004.jpg	367K	image/pjpeg
image008.jpg	120K	image/pjpeg
image002.jpg	333K	image/pjpeg
Queja Defensor del Pueblo Andaluz.pdf	286K	application/pdf
image010.jpg	42K	image/pjpeg
image007.png	1K	image/x-png

Sección 4 - ¿En qué considera Ud. que la institución u organismo europeo ha actuado incorrectamente?

Que los Municipios de nuestra Costa del Sol-Axarquía han incumplido el plazo previsto por la directiva 91/271. Esta norma exige que las aglomeraciones urbanas saneen el 100% de sus aguas residuales con tratamientos secundarios, que implican la eliminación de toda carga orgánica, a partir del 31 de diciembre del 2000. y La Comisión de Medio Ambiente del Parlamento Europeo debería tener los instrumentos necesarios para saber en la situación en que se encuentra la aplicación de dicha Directiva. en los Estados Miembros, sin necesidad de tener que recibir demandas de los ciudadanos a tales efectos. Que en la mayoría de los casos no sabemos donde dirigirnos y en el nuestro lo hemos estado haciendo constantemente al Estado Español.

Sección 5 - ¿En su opinión, qué debería hacer la institución o el organismo para reparar la situación?

Hacer cumplir al Estado Español la Directiva 91/271CEE del Consejo de 21 de mayo de 1991 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas en la Costa del Sol-Axarquía y todas aquellas normas europeas que sean de aplicación y que desconocemos.

Sección 6 - ¿Ha contactado ya a la institución u órgano de la UE responsable a fin de encontrar satisfacción a su problema?

No

No, hasta la fecha lo hemos intentado con el Gobierno Español y visto el no cumplimiento del mismo es por lo que acudimos a Usted o ante las Entidades Europeas que Usted tenga a bien de guiarnos en los pasos a seguir.

Sección 7 - Si su reclamación es relativa a relaciones laborales con las instituciones u órganos de la UE, ¿han sido agotadas todas las posibilidades de solicitudes o reclamaciones administrativas internas previstas en el Estatuto de los Funcionarios? En ese caso, ¿han expirado los plazos de respuesta de las instituciones?

No aplicable

Sección 8 - ¿Ha emitido algún tribunal sentencia sobre el motivo de su reclamación, o está dicho fallo pendiente?

No

No, solamente hemos acudido a los Organismo correspondientes del Gobierno Español y al Defensor del Pueblo, de cuales informaciones adjuntamos.

Sección 9 - Seleccione una de las dos opciones siguientes, después de haber leído la información en el recuadro inferior:

Deseo que mi reclamación sea pública

Sección 10 - ¿Estaría usted conforme con que su reclamación fuese transferida a otra institución u organismo (europeo o nacional) en caso de que el Defensor del Pueblo Europeo considerase no estar facultado para resolverla?

Sí